



CONCURRO PÚBLICO No. 004 DE 2019

RESPUESTA A OBSERVACIONES

En atención a las observaciones recibidas dentro del proceso de Concurso Público No. 004 de 2019, cuyo objeto consiste en: "Realizar bajo la modalidad de producción por encargo, el diseño, la preproducción, producción y post producción del Reality Show "Escuela de Música" o como llegue a denominarse; compuesto por 24 capítulos de 24 minutos de duración. El cual se encuentran dentro de los recursos otorgados por el Min TIC a través del contrato interadministrativo No. 000495 de 2019. Todo de Conformidad con la naturaleza del servicio y con la propuesta presentada por el contratista la cual hace parte integral del contrato", la Entidad procede a dar respuesta en los siguientes términos:

A. OBSERVACIONES RECIBIDAS EN LA AUDIENCIA DE ACLARACION DE TERMINOS DE REFERENCIA EL 18 DE JUNIO DE 2019

1. MIRANDA PRODUCCIONES – MAURICIO MIRANDA.

Es posible modificar el requisito habilitante técnico, la certificación por parte de la empresa en el formato específico de reality limita las empresas que podrían participar en el concurso.

RESPUESTA:

El numeral 3.3.2. RELACIÓN DE EXPERIENCIA O CONTRATOS EJECUTADOS de las reglas de participación será modificado a través de adenda y quedará así:

3.3.2 RELACIÓN DE EXPERIENCIA O CONTRATOS EJECUTADOS

El proponente deberá presentar tres (3) certificaciones o actas de liquidación de contratos ejecutados, cuyo objeto este directamente relacionado con producción de proyectos audiovisuales tales como: reality show, docu-reality, programa musical tipo 'desconectado' o 'sesión en vivo', series de ficción, series documental, largometrajes de ficción y largometrajes documental, que se hayan ejecutado durante los últimos cinco (5) años, contados desde el día del cierre del proceso, cuya sumatoria debe ser igual o superior al 100% del presupuesto oficial estimado para el presente proceso de selección. Al menos una (1) de las tres (3) certificaciones deberá ser específica en producción de reality show, docu-reality, programa musical tipo 'desconectado' o 'sesión en vivo' o de lo contrario la propuesta presentada quedará inhabilitada.

Si el oferente presenta más de tres (3) certificaciones, solo le serán tenidas en cuenta las tres (3) certificaciones de mayor valor.

En caso de que los valores de los contratos certificados que los proponentes presenten para efectos de acreditar la experiencia mínima se encuentren en moneda extranjera, TEVEANDINA LTDA tendrá en cuenta la tasa de cambio del día de celebración del contrato. Para tales efectos, el proponente deberá presentar



CONCURRO PÚBLICO No. 004 DE 2019

adjunto a la certificación, consulta y/o reporte de la tasa de cambio del día en el que se haya celebrado el contrato. Lo anterior, sin perjuicio de que la entidad realice la respectiva verificación.

Las certificaciones o las actas de liquidación, en su caso, deberán contener los siguientes datos mínimos acerca del respectivo contrato:

- *Entidad contratante*
- *Contratista aclarando si es un oferente individual o en forma asociativa*
- *Objeto del contrato*
- *Valor del contrato (donde se especifique el valor del concepto que se quiere acreditar).*
- *Fechas de iniciación (día/mes/año)**
- *Fecha de terminación (día/mes/año)**
- *Datos de la Entidad contratante y/o suscribe la certificación, teléfono y correo electrónico donde puede verificarse dicha certificación.*

Cada certificación por presentar como experiencia del oferente debe ser expedida por la entidad o empresa contratante, salvo en aquellos contratos en que la entidad contratante sea Canal Trece, en cuyo caso simplemente se relacionará la información solicitada. En caso de no contar con la certificación, se podrán presentar copia de los contratos acompañadas del acta de liquidación de este, siempre que en la misma se pueda validar la información mínima solicitada.

Para la verificación por parte de la entidad de los documentos solicitados, se debe diligenciar el ANEXO 6 – FORMATO DE INFORME SOBRE EXPERIENCIA, la totalidad de la información consignada debe ser consistente y estar debidamente soportada en las certificaciones a presentar. No se tendrán en cuenta para evaluación aquellas certificaciones que no reúnan los requisitos exigidos.

No será responsabilidad de la entidad si la información suministrada presenta inconsistencias, deficiencias, omisiones o errores en la documentación relacionada en el anexo de experiencia, dicha certificación no será tenido en cuenta para efectos de la calificación.

NOTAS:

- *No se aceptan auto certificaciones.*
- *La Entidad revisará el cálculo de los valores y corregirá los errores. El valor corregido será el que se utilizará en la verificación del cumplimiento de requisitos mínimos.*
- *Cuando se presenten inconsistencias o deficiencias en la información individual de los contratos, la Entidad se reserva el derecho de verificar su autenticidad, para lo cual solicitará los documentos que considere pertinentes o realizará las actuaciones pertinentes.*

En el caso de los consorcios o uniones temporales, la experiencia habilitante se verificará de acuerdo con la sumatoria de las experiencias de cada uno de los integrantes que la tengan de manera proporcional a su participación en el mismo.



CONCURO PÚBLICO No. 004 DE 2019

Si presentan certificaciones de experiencia ejecutadas como proponente plural, los certificados aportados deberán indicar los porcentajes de participación en las certificaciones aportadas y la evaluación se realizará en las mismas proporciones.

No será responsabilidad de la Entidad si con la información suministrada no pueden establecerse con claridad los elementos requeridos para la verificación y la calificación de la propuesta y se ve afectada por tal razón, de acuerdo con lo indicado en los términos sobre calificación de cumplimiento de contratos anteriores.

Si se presentan inconsistencias, deficiencias, omisiones o errores en la información de alguno de los contratos relacionados en el anexo de experiencia, dicho contrato no será tenido en cuenta para efectos de la calificación.

No se tendrán en cuenta aquellas certificaciones que no reúnan los requisitos exigidos en este numeral.

La experiencia debe estar certificada, si existe un contrato relacionado que no venga soportado con su respectiva certificación no será objeto de evaluación.

Para efectos de la verificación de la experiencia se tendrán en cuenta lo siguiente:

- Con motivo de la solicitud de aclaraciones o documentación complementaria no podrán aportarse documentos diferentes a los solicitados como soporte de la información APORTADA, pues no serán tenidos en cuenta en la evaluación de la propuesta.

2. MIRANDA PRODUCCIONES – MAURICIO MIRANDA.

¿La gestión de premios para los participantes tiene el apoyo de Canal Trece?

RESPUESTA:

Citamos ANEXO 1:

Consideraciones operativas:

Estos son elementos claves para el desarrollo de la propuesta de producción:

- Los incentivos que sean entregados a los participantes a lo largo del reality show serán cubiertos por la casa productora con el presupuesto que se otorga en el presente concurso público.
- Con el objetivo de fortalecer la producción del programa, Canal Trece podrá gestionar alianzas que permitirán ampliar y dar un valor agregado al proyecto, con esta gestión se podrá mejorar las bases de la propuesta hecha por la casa productora. Las gestiones podrán ser incentivos que durante y al final del programa puedan optimizar el proceso de formación de los participantes.



CONCURRO PÚBLICO No. 004 DE 2019

- Las alianzas únicamente serán gestionadas por Canal Trece, en caso de que la casa productora reciba ofertas de terceros, estará obligada a contactar a Canal Trece con los interesados, este recibirá el tema y le dará desarrollo; bajo ningún caso, la casa productora podrá celebrar contratos de tipo comercial sin la debida autorización del Canal.

3. MIRANDA PRODUCCIONES – MAURICIO MIRANDA.

Adicional a la entrega de capítulos, ¿existe un entregable que contemple contenidos digitales?

RESPUESTA:

Citamos ANEXO 1:

1 . Ficha del programa a realizar

Número de entregables:

- 24 capítulos de 24 minutos por cada capítulo para TV
- 1 Tráiler general del programa de 5 minutos
- 4 piezas audiovisuales promocionales de 20 o 30 segundos

4. INDEPENDIENTE - MARTHA ROSAS

El requerimiento habilitante técnico es limitante ya que contempla únicamente la experiencia de la empresa, es viable que se contemple otros parámetros para que mas empresas puedan participar.

RESPUESTA:

Se realiza una modificación a los términos de la convocatoria en los requisitos habilitantes técnicos, estos se verán reflejados a través de adenda como se indicó en la respuesta No. 1 dada a MAURICIO MIRANDA – MIRANDA PRODUCCIONES.

5. INDEPENDIENTE - MARTHA ROSAS

En caso de que la empresa ganadora no pueda suscribir el contrato por cualquier razón, ¿a qué empresa se le adjudicaría el contrato?

RESPUESTA:

El escenario planteado por quien formuló la observación, ha sido previsto por el legislador, quien se ha ocupado de este tema en particular mediante los artículos 8 de la ley 80 de 1993, 9 y 13 de la ley 1150 de 2007.

Es así como en virtud del artículo 13 de la Ley 1150 de 2007 las entidades No sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, deben dar aplicación al Régimen de Inhabilidades previsto para la contratación estatal.



CONCURO PÚBLICO No. 004 DE 2019

El aludido Régimen de Inhabilidades previsto para la contratación estatal, establece en el literal E) del artículo 8 de la Ley 80 de 1993, que son inhábiles para contratar quienes sin justa causa se abstengan de suscribir el contrato estatal adjudicado.

De acuerdo con la normatividad mencionada, en el escenario planteado por quien formuló la observación, deberán analizarse las particularidades del caso, y de ello dependerá el actuar de la administración.

En materia de inhabilidades, el artículo 9 de la Ley 1150 de 2007, establece lo siguiente:

"(...) No obstante lo anterior, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción del mismo, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, este podrá ser revocado, caso en el cual, la entidad podrá aplicar lo previsto en el inciso final del numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993."

En virtud de lo expuesto, en el hipotético caso antes planteado, mediante acto administrativo debidamente motivado, la entidad podrá adjudicar el contrato, dentro de los quince (15) días siguientes, al proponente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para la entidad.

6. INDEPENDIENTE - MARTHA ROSAS

¿Como se establece el plazo de pago de Canal Trece a la casa productora?

RESPUESTA:

Todos los desembolsos se efectuarán dentro de los treinta (30) días siguientes a la radicación de solicitud de desembolso junto con los respectivos entregables aprobados por el supervisor designado por la entidad y los demás soportes, en la coordinación de contabilidad. No obstante, TODOS los desembolsos sin excepción se encuentran sujetos a los desembolsos correspondientes al contrato interadministrativo No. 0495.

7. INDEPENDIENTE - MARTHA ROSAS

¿El canal tiene establecida una dinámica para la eliminación de los participantes? ¿se hace mención sobre los tres finalistas en una de las s, como es la dinámica?

RESPUESTA:

Canal Trece no tiene una dinámica establecida para la eliminación de los participantes, esta dinámica se debe desarrollar a lo largo de la propuesta creativa.

Citamos ANEXO 1:

Consideraciones temáticas sobre las secciones:



CONCURRO PÚBLICO No. 004 DE 2019

El proponente debe plantear un numero de secciones que pueden partir de las **sugeridas** por Canal Trece, **estas se deben ajustar, cambiar, complementar o hacer un nuevo planteamiento que sea coherente con la propuesta creativa.**

8. INDEPENDIENTE - MARTHA ROSAS

¿Como se planea tener la emisión del programa? planteándolo por el manejo de contenido dentro del proyecto y la forma en cómo se podría dosificar la información en la propuesta a presentar.

RESPUESTA:

Canal Trece no tiene definida una dinámica de programación para la emisión del programa.

9. INDEPENDIENTE - MARTHA ROSAS

¿Las secciones que propone Canal Trece van en todos los capítulos?

RESPUESTA:

No, las secciones que se proponen son una sugerencia por parte de Canal Trece, el proponente deberá ajustar, cambiar, complementar o hacer un nuevo planteamiento que sea coherente con la propuesta creativa.

10. INDEPENDIENTE - MARTHA ROSAS

Se podría aclarar a que fondo corresponden los recursos del concurso público, y así mismo como funcionaria dentro de los créditos del programa

RESPUESTA:

Los fondos del presente contrato hacen parte de los recursos otorgados por el MinTIC a través del contrato interadministrativo No. 000495 de 2019. Así mismo se debe hacer el reconocimiento de al MINTIC en los créditos de cada capítulo del programa.

11. INDEPENDIENTE – MARTHA ROSAS

Se podría aclarar cómo deberían ser los plazos de las pólizas de garantía para la suscripción del contrato.

RESPUESTA:

La entidad ha revisado la observación formulada y ha encontrado que le asiste razón en lo relativo a los amparos de cumplimiento y de pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.

El amparo de cumplimiento en lo atinente a su vigencia, resulta suficiente para cubrir los riesgos de este contrato en particular, con un cubrimiento igual al plazo de ejecución y seis



CONCURO PÚBLICO No. 004 DE 2019

meses más, de conformidad con los límites mínimos establecidos en el manual de contratación de la entidad, toda vez que se trata de un término suficiente para que el supervisor pueda, en ejercicio de su labor, dar cuenta de eventuales situaciones que puedan dar lugar a la exigibilidad de la garantía.

En lo relativo al pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales, el mismo respetará los límites mínimos establecidos por el manual de contratación de la entidad, los cuales se consideran suficientes para cubrir los riesgos derivados de la ejecución de este contrato.

Los demás amparos no sufrirán modificaciones, toda vez que las especiales condiciones de ejecución de este contrato, implican la participación de un número significativo de personas en las labores de producción, así como la utilización de equipos, todo lo cual derivará en la entrega de productos audiovisuales que deben ser emitidos para toda la nación.

Por lo anterior es necesario contar con amparos de calidad del servicio y RCE en las cuantías y con el cubrimiento ya indicados.

Por lo expuesto, el numeral 2.10 OTORGAMIENTO DE LA GARANTÍA de las reglas de participación será modificado a través de adenda y quedará así:

2.10 OTORGAMIENTO DE LA GARANTÍA

*El **adjudicatario** deberá constituir póliza a favor de “ENTIDADES PÚBLICAS CON RÉGIMEN PRIVADO DE CONTRATACIÓN” expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, o una garantía bancaria, una u otra a favor de CANAL REGIONAL DE TELEVISIÓN TEVEANDINA LTDA., con NIT. 830.005.370-4, la cual deberá consistir en una póliza de seguros con cubrimiento de los siguientes amparos:*

- *Cumplimiento: Por una cuantía equivalente al (20%) del valor del contrato y con una vigencia igual al plazo de ejecución **del mismo, y seis (6) más**, contados a partir de la fecha **de expedición de la póliza de manera correcta.***
- *Calidad del servicio Por una cuantía equivalente al (20%) del valor del contrato con una vigencia igual al plazo de ejecución **del mismo, y un (1) año más**, contados a partir de la fecha **de expedición de la póliza de manera correcta.***
- *Pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales: en cuantía equivalente al (5%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y tres (3) años más, contados a partir de la fecha **de expedición de la póliza de manera correcta.***



CONCURRO PÚBLICO No. 004 DE 2019

- Responsabilidad Civil Extracontractual: El proponente deberá otorgar póliza de responsabilidad civil extracontractual por una suficiencia de doscientos (200) SMMLV por eventuales reclamaciones de terceros derivados de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de su contratista, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato, contados a partir de la fecha de expedición de la póliza de manera correcta.

Las presentes Reglas de Participación, sus anexos y la propuesta presentada por el contratista formarán parte integral del contrato y lo obligarán en todo su contenido y alcances.

El futuro contratista aceptará íntegramente las condiciones y obligaciones establecidas en las presentes Reglas de Participación y aquellas que de conformidad con la ley deben contener los contratos celebrados con la Administración Pública. La responsabilidad ante TEVEANDINA LTDA. derivada de la ejecución del contrato en cualquiera de sus etapas, aspectos o elementos será del contratista, quien asumirá cualquier controversia sobre el particular. El contrato por celebrarse no generará relación laboral alguna de TEVEANDINA LTDA. con el equipo humano contratado por el contratista. TEVEANDINA LTDA. no responderá por el uso inadecuado, deterioro o pérdida de equipos o elementos.

La ejecución del contrato se dará bajo la estricta supervisión de TEVEANDINA LTDA., por los supervisores designados por la gerencia del Canal, quienes serán los supervisores del contrato y ejercerán el control y vigilancia de su desarrollo, las cuales podrán exigir al contratista toda la información que se considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener las condiciones de calidad en el contenido en lo audiovisual, en lo técnico y en el manejo de producción, medidas económicas y financieras previstas en las presentes reglas de participación y en el contrato.

12. INDEPENDIENTE – MARTHA ROSAS

¿Como funciona el pago de SAYCO y ACINPRO en la producción del programa?

RESPUESTA:

Derechos musicales de uso de obra sincronización deben ser cubiertos en su totalidad por la casa productora con el recurso otorgado en el presente contrato.

El pago a SAYCO y ACINPRO debe ser cubierto por el encargado de la comunicación al público es decir quien haga la emisión del programa.

Citamos ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD DE LA CONTRATACIÓN OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

8. Es necesario contemplar el valor de uso de archivo audiovisual. Así mismo, se deben contemplar los derechos fonográficos y de sincronización de la música comercial utilizada

CONCURRO PÚBLICO No. 004 DE 2019

en el documental tanto para tv como para digital recaudada por ACODEM o quien detente los derechos y demás derechos que puedan aplicar. En todos los casos, el productor o casa productora deberá entregar a Canal Trece el formato de modelo de autorización o release oficial del Canal con derechos para todos los medios y usos en Colombia y el exterior.

14. La casa productora se hace responsable de la adquisición de todas las licencias que por uso de las obras musicales (de autor y conexo) que se involucren en cada uno de los capítulos

13. INDEPENDIENTE – MARTHA ROSAS

¿Se podría aclarar los términos y los derechos de autor?

RESPUESTA:

El productor se compromete a obtener las autorizaciones que en materia de derechos de autor, imagen y propiedad industrial que planea involucrar dentro de la producción, incluyendo los productos asociados multiplataforma ya sean transmediáticos o cross-mediáticos, en ese sentido la presencia de cualquier tipo de obra debe ajustarse al plan de producción y estar previa y debidamente licenciada, dada la especial particularidad de la fijación de obras musicales dentro del audiovisual, el productor deberá asumir los costos de este licenciamiento, de todas maneras para todas las autorizaciones ya sean de propiedad intelectual o de imagen deberán ser otorgadas por el plazo máximo legal establecido en la ley para los territorios de emisión del programa, siempre autorizando la manipulación de los impulsos electrónicos en los que se fijan para que Teveandina Ltda., los reproduzca y/o ejecute.

La no obtención de las autorizaciones implicará como obligación no cumplida.

14. INDEPENDIENTE – MARTHA ROSAS

¿Cuándo se presentan las hojas de vida del equipo técnico?

RESPUESTA:

Citamos ANEXO 1:

EQUIPO DE TRABAJO QUE DEBE SER ACREDITADO POR EL ADJUDICATARIO DEL PROCESO

El adjudicatario deberá acreditar ante Canal Trece el cumplimiento de las calidades del equipo de trabajo, en forma previa **al inicio de ejecución del contrato**, de acuerdo con los lineamientos enunciados a continuación:



CONCURRO PÚBLICO No. 004 DE 2019

B. OBSERVACIONES RECIBIDAS A TRAVÉS DE CORREO ELECTRÓNICO

15. PRODUCING LIFE FILMS - MARTHA ESPERANZA GAITÁN RIVERA

De: Producing Life Films <producinglife@gmail.com>

Enviado: jueves, 20 de junio de 2019 2:48 p.m.

Para: Juridica - canal trece

Asunto: OBSERVACIONES PROCESO CONCURSO PÚBLICO No. 004 DE 2019 CANAL TRECE

Cordial saludo

Por medio de la presente nos permitimos realizar la siguiente observación a las REGLAS DE PARTICIPACIÓN CONCURSO PÚBLICO No. 004 DE 2019 de Canal Trece Teveandina.

Solicitamos que sea modificado el cronograma del proceso puesto que el tiempo que hay entre la respuesta oficial de la observaciones proyectada por la entidad para el día 25 de junio y la fecha de cierre y entrega de los propuestas proyectada para el día 28 de junio es insuficiente para que proponentes que pueden resultar habilitados con alguna posible adenda o modificación a los pliegos puedan desarrollar una propuesta pertinente para presentar. En ese orden de ideas, solicitamos que el plazo cierre sea ampliado en por lo menos una semana.

Cordial saludo

--

Cordialmente

Martha Esperanza Gaitán Rivera
Consultora y formadora audiovisual
Territorio de oportunidades
Puerto Rico- Meta
311 218 69 41

RESPUESTA:

Se realizó una modificación al cronograma de la convocatoria, a través de adenda publicada el 25 de junio de 2019.



CONCURO PÚBLICO No. 004 DE 2019

16. LUMEN TV - ANGIE CAROLINA BENAVIDES

De: ANGIE CAROLINA BENAVIDES <contabilidadlumentv@gmail.com>

Enviado: martes, 18 de junio de 2019 10:11 p.m.

Para: Juridica - canal trece

Asunto: Concurso público 004 publicado en su página

Buenas tardes

Es nuestro interés participar en el concurso público 004 publicado en su página. Al respecto queremos hacer la siguiente consulta. En el numeral 3.3.1. Capacidad técnica habilitante, se establece que se deben presentar 3 contratos y que la sumatoria de los 3 debe ser igual o mayor al 100% del valor de la presente convocatoria.

Consideramos que es un valor muy alto para cubrir con 3 contratos. Solicitamos muy amablemente, sea evaluada la posibilidad de reducir este porcentaje al 50% del valor con la finalidad que más productoras tengan la oportunidad de presentarse.

Muchas gracias

Angie Benavides
Contadora

RESPUESTA:

Exigir que el proponente presente tres (3) certificaciones de proyectos audiovisuales que se hayan ejecutado durante los últimos cinco (5) años y cuya sumatoria sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial estimado para el presente proceso de selección, garantiza en gran medida, desde el punto de vista técnico la experiencia y capacidad de producción de la casa productora. Estas condiciones muestran la aptitud del proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato. Por lo tanto su observación no es aceptada.



CONCURRO PÚBLICO No. 004 DE 2019

17. PRODUCING LIFE FILMS - MARTHA ESPERANZA GAITÁN RIVERA

De: Producing Life Films <producinglife@gmail.com>
Enviado: miércoles, 19 de junio de 2019 3:43 p.m.
Para: Jurídica - canal trece
Asunto: OBSERVACIÓN PROCESO CANAL TRECE

Buen día

Por medio de la presente quiero extender la presente observación a las reglas de participación del concurso público 004 de 2019 de Canal Trece Teveandina.

1. OBSERVACIÓN FRENTE AL numeral 3.3.2 RELACIÓN DE EXPERIENCIA O CONTRATOS EJECUTADOS, se expone que " El proponente deberá presentar tres (3) certificaciones o actas de liquidación de contratos ejecutados, cuyo objeto este directamente relacionado con producción de proyectos audiovisuales tales como: reality show, series de ficción, series documental, largometrajes de ficción y largometrajes documental, que se hayan ejecutado durante los últimos cinco (5) años, contados desde el día del cierre del proceso, cuya sumatoria debe ser igual o superior al 100% del presupuesto oficial estimado para el presente proceso de selección. Al menos una (1) de las tres (3) certificaciones deberá ser específica en producción de reality show, de lo contrario la propuesta presentada quedará inhabilitada".

Solicitamos atentamente que la condición de experiencia certificada de Reality Show, no sea una condición habilitante para el proponente, puesto que esto limita la participación únicamente a grandes empresas que históricamente se han dedicado a la producción de este tipo de contenidos audiovisuales, restando la posibilidad de participación a empresas productoras de contenidos documentales y de ficción que cumplen con la totalidad de los requisitos.

Adicionalmente, si los pliegos exigen que los profesionales propuestos tengan ese tipo de experiencia, no vemos porque la empresa proponente que cumpla con una experiencia suficiente en contenidos audiovisuales de otros generos de una amplia complejidad, que sume ademas los requisitos financieros habilitantes y que haya demostrado su idoneidad en la producción y realización de contenidos no puede participar en el proceso por no haber realizado como empresa un proyecto de Reality. Si el proponente incluye en su propuesta a la totalidad del personal (Director, Productor, Jefe de Contenidos) con la experiencia específica, esto debería ser suficiente garantía para su participación del proyecto.

Por lo anterior, solicitamos se modifique en el pliego de condiciones la experiencia específica del proponente en Reality y se mantenga para los profesionales, aumentando así la participación en el proceso y la pluralidad y transparencia del mismo.

--

Cordialmente

Martha Esperanza Gaitán Rivera
Consultora y formadora audiovisual
Territorio de oportunidades
Puerto Rico- Meta
311 218 69 41

RESPUESTA:

Se realiza una modificación a los términos de la convocatoria en los requisitos habilitantes técnicos, estos se verán reflejados a través de adenda como se indicó en la respuesta No. 1 dada a MAURICIO MIRANDA – MIRANDA PRODUCCIONES.

CONCURSO PÚBLICO No. 004 DE 2019

18. COLOMBIANA DE TELEVISIÓN - MANUEL VICENTE RIVEROS VILLALOBOS



Bogotá D.C., Junio 19 de 2019

Señores
CANAL REGIONAL DE TELEVISION TEVEANDINA LTDA – CANAL TRECE
Ciudad

ASUNTO: Observaciones al proceso de selección por concurso público número 004 de 2019.

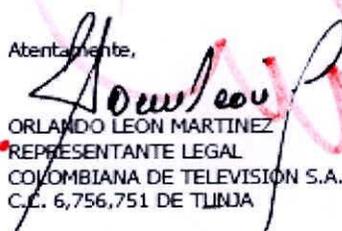
Estimados señores:

El suscrito ORLANDO LEON MARTINEZ en mi condición de Representante Legal de COLOMBIANA DE TELEVISION NIT 860.034.318-3, con el ánimo de garantizar la pluralidad de los oferentes y dentro de los términos, de la manera más respetuosa nos permitimos hacer la siguiente observación a las reglas de participación en el proceso de selección por concurso público número 004 de 2019.

1. Anexo 6. Formato de Informe sobre Experiencia.

Dado que el equipo de trabajo debe acreditar mediante certificaciones la experiencia específica en proyectos tipo reality show, solicitamos que a la casa productora no se le exija esta experiencia específica y de esta forma garantizar la participación de una mayor cantidad y potencial calidad de proponentes con amplia trayectoria en proyectos audiovisuales.

Atentamente,


ORLANDO LEON MARTINEZ
REPRESENTANTE LEGAL
COLOMBIANA DE TELEVISION S.A.
C.C. 6,756,751 DE TUNJA

C.C. Archivo

Colombiana



CONCURRO PÚBLICO No. 004 DE 2019

RESPUESTA:

Se realiza una modificación a los términos de la convocatoria en los requisitos habilitantes técnicos, estos se verán reflejados a través de adenda como se indicó en la respuesta No. 1 dada a MAURICIO MIRANDA – MIRANDA PRODUCCIONES.

19. INDEPENDIENTE - TANIA MARCELA PALACIOS CÉSPEDES

From: Tania Marcela Palacios Céspedes <tap88888888@hotmail.com>
Sent: Monday, June 24, 2019 4:03:26 PM
To: Jurídica - canal trece; Tania Marcela Palacios Céspedes; lilirueda58@hotmail.com
Subject: observaciones PROCESO DE SELECCIÓN POR CONCURSO PÚBLICO No. 004 DE 2019"

señores
CANAL TR3CE

Solicitamos a ustedes se considere ampliar la fecha de cierre de la convocatoria PROCESO DE SELECCIÓN POR CONCURSO PÚBLICO No. 004 DE 2019 puesto que en 14 días es muy corto el tiempo para diseñar una serie musical de tal envergadura..

Agradezco su atención y quedo a la espera de su respuesta

Tania Palacios

RESPUESTA:

Se realizó una modificación al cronograma de la convocatoria, a través de adenda publicada el 25 de junio de 2019.

Dado en Bogotá D.C., a los 26 días del mes de junio de 2019.


GINA ALEJANDRA ALBARRACIN BARRERA
GERENTE (e)
TEVEANDINA LTDA.

Proyectó: Angelica Roncancio – Productora Ejecutiva – (Contratista) *AR*
Angela Álvarez – Asesora de Contenido – (Contratista) *AR*
Diego Loaiza – Asesor de Producción – (Contratista) *DL*
Ixayana Ramírez C. – Abogada – (Contratista) *RC*
Revisó: María Fernanda Carrillo – Directora Jurídica y Administrativa *MF*
Edwin Mendoza – (Contratista) *EM*